

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 33.586

Jueves 16 de Marzo de 2017

COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77

Resolución General 5/2017

Régimen General del Convenio Multilateral. Aplicación.

Buenos Aires, 08/03/2017

VISTO: Los arts. 1º y 2º del Convenio Multilateral del 18.08.77 y la Resolución General Nº 93/2003 (art. 20 y siguientes del anexo de la Resolución General Nº 2/2017); y, CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º del Convenio Multilateral establece el régimen general de distribución de ingresos entre las jurisdicciones en las que el contribuyente realice actividades, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 1º del mismo texto legal.

Que a tal efecto la norma indicada dispone que los ingresos brutos del contribuyente se distribuirán en proporción a los gastos efectivamente soportados y a los ingresos provenientes de cada una de las jurisdicciones.

Que resulta necesario definir expresamente la exclusión de determinados conceptos de la conformación de los coeficientes, en tanto no resultan adecuados para medir el nivel de actividad del contribuyente.

Que la Asesoría ha tomado la intervención que le compete.

Por ello:

LA COMISIÓN ARBITRAL

(CONVENIO MULTILATERAL DEL 18-08-77)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º — Interpretar que a los fines de la aplicación del régimen general del Convenio Multilateral e independientemente del tratamiento que le asigne la jurisdicción a los efectos de su consideración como base imponible local, los conceptos “Valor Patrimonial Proporcional” y “Diferencias de Cambio”, negativas o positivas, que se generen por la participación en empresas o la tenencia de moneda extranjera respectivamente, no serán computables como gastos ni como ingresos, para la conformación de los coeficientes correspondientes a las distintas jurisdicciones.

Lo dispuesto precedentemente respecto a las diferencias de cambio, no será de aplicación para las operaciones de compra-venta de divisas.

ARTÍCULO 2º — Deróguese la Resolución General Nº 93/2003.

ARTÍCULO 3º — Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, notifíquese a las jurisdicciones adheridas y archívese. — Roberto José Arias. — Fernando Mauricio Biale.